

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

Versalles Valle Noviembre 30 de 2011

Señora:
 Claudia Milena Martínez
 Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde
 Versalles Valle

Cordial saludo.

Adjunto a la presente le remito para su respectiva sanción, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No 024 Noviembre 30

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA, SIMAP VESALLES, SE DECLARAN DOS ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO BERMÚDEZ L.
 Secretario del Concejo

ELABORADO POR	SECRETARIO DEL CONCEJO	30/11/2011
REVISADO POR	SECRETARIO DEL CONCEJO	30/11/2011
APROBADO POR	PRESIDENTE DEL CONCEJO	30/11/2011

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

ACUERDO No 024
Noviembre 30

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL
 DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA,
 SIMAP VESALLES, SE DECLARAN DOS ÁREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES
 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal de Versalles Valle, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 312 de la Constitución Nacional, la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993 y la Ley 136 de 1994, que lo facultan para tomar las medidas necesarias para “Reglamentar los usos del suelo”, “Dictar las normas necesarias para el control, preservación, defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”, “dictar las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre el uso del suelo” y “ordenar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley, atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, estando determinada la autonomía municipal por el carácter prevaleciente de las disposiciones dictadas por entidades de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias o de mayor jerarquía en materia de interés supra municipal, sujeto a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Estado colombiano ha firmado como parte, las Convenciones y Tratados de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Especies Amenazadas, Desertificación y Lucha Contra la Sequía, Humedales, Patrimonio Natural y Cultural, Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Este y ha ratificado esos compromisos incorporándolos en nuestro ordenamiento jurídico mediante la expedición de las Leyes 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 357 de 1997, Ley 12 de 1992, Ley 45 de 1983 y Ley 461 de 1998, ha ratificado las Convenciones y tratados internacionales antes citados.

Que el Congreso de la República de Colombia en cumplimiento del mandato constitucional antes citado, ha expedido las leyes 99 de 1993, 136 de 1994, 165 de 1994, 812 de 2003, 1151 de 2007, 1141 de 1978, entre otras, que regulan la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario No 3600 de 2007, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las “Áreas de conservación y protección ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección”. Que de acuerdo a la Política Nacional de Biodiversidad que acoge la Convención de Diversidad Biológica, a fin “garantizar la representatividad de los diversos ecosistemas continentales y marinos y fortalecer la organización institucional para la conservación y el manejo de ecosistemas que poseen un valor estratégico para el país, se deberá establecer un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) constituido por el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) y las áreas naturales protegidas de carácter regional y local, sean de propiedad pública, privada o colectiva, y que se enmarquen dentro de los

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

objetivos y directrices fijados por el Ministerio del Medio Ambiente. Igualmente que en la Estrategia Nacional para un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (1997), Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (1998) y Bases Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal (1998), el Ministerio de Medio Ambiente orienta a los municipios en la creación de áreas protegidas municipales como estrategia para la conservación de su ecosistemas estratégicos.

Que de acuerdo a la Política Nacional de Biodiversidad, las Áreas Protegidas son la principal estrategia de conservación in situ de la biodiversidad, y que según la Ley 165 de 1994, un área protegida “es un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”. Igualmente, de acuerdo al CONPES 3697 de 2011, *Política para el desarrollo comercial de la biotecnología a partir del uso sostenible de la biodiversidad*, cuyo objetivo es “crear las condiciones económicas, técnicas, institucionales y legales que permitan atraer recursos públicos y privados para el desarrollo de empresas y productos comerciales basados en el uso sostenible y en la aplicación de la biotecnología sobre los recursos biológicos, genéticos y derivados de la biodiversidad”, dando una prioridad especial a la conservación de la biodiversidad como potencial de desarrollo.

Que le CONPES 3680 de 2010, *Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*, establece que se deberá reglamentar mediante ley de la república el SINAP y con ello el sistema de categorías y directrices, tanto de áreas protegidas nacionales, como regionales y locales, por lo cual, la creación de la Ley SINAP es meta del PND 2010-2014, así como la declaración de áreas protegidas en bosques secos.

Que siguiendo las orientaciones y directrices antes mencionadas, la Corporación Autónoma Regional del Valle, CVC, ha impulsado la construcción colectiva del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle del Cauca, conformado mediante Resolución DG CVC 752 de 2005, el cual está estructurado en Mesas Locales de Áreas Protegidas, de las cuales forman parte todos los Municipios el Departamento y otros actores públicos y privados.

Que de acuerdo a las orientaciones construidas colectivamente en el SIDAP, los componentes del Sistema de Áreas Protegidas son las áreas protegidas (urbanas o rurales), los actores sociales, las estrategias complementarias (que pueden ser áreas de especial significancia ambiental que se determinen y reserven, reservas de la sociedad civil, corredores de conservación, corredores agro ecoturísticos, fincas agroecológicas, jardines botánicos, zoológicos) y los instrumentos (como los aspectos jurídicos, los financieros).

Que en el marco de las Mesas Locales, el SIDAP Valle del Cauca ha identificado los ecosistemas estratégicos del Departamento y ha priorizado los procesos de conservación mediante la implementación de áreas protegidas y estrategias complementarias.

Que de acuerdo a la Ley 1151 de 2007, que reforma el Art. 111 de la Ley 99 del 93, las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales *son de interés público* y los municipios y departamentos deberán dedicarle un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de esas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales y que la administración de dichas zonas deberá hacerse conjuntamente entre los municipios con la CAR y con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda. Igualmente, que de acuerdo al artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los municipios y distritos destinarán prioritariamente ese recurso para la adquisición y mantenimiento de esas zonas y deberán garantizar los recursos para ello en sus presupuestos y planes.

Que la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, artículo 3 ratifica la autonomía de los entes territoriales y determina que los departamentos y los municipios ubicados en

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limítrofes de un Estado. Igualmente determina que el ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población y que el ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes. También ratifica la competencia de los municipios para Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio y Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.

Que el Municipio de Versalles se encuentra dentro de la Reserva Forestal del Pacífico constituida "Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" y debe ajustar los usos de su territorio a los objetivos de dicha Reserva, lo cual no se ha realizado, pues el 85% del sector occidental de la cuenca del río garrapatas tiene como uso potencial, el protector y el protector productor. Igualmente, la cuenca presenta conflicto alto y muy alto en el uso del suelo y presenta erosión severa en la parte alta, así como inestabilidad geológica.

Que la Constitución del 1991, al asumir el tratamiento básico de los bienes de uso público, determinó que ellos, como también los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación, de allí conformidad a los artículos 8, 58, 95, 63 y 102 de la Constitución Nacional, el medio ambiente está consolidado como Patrimonio Común, los recursos naturales que de él hagan parte, como los humedales o yacimientos de agua, que al estar destinados como componentes naturales al cumplimiento de unas funciones reguladoras del medio ambiente, que son de propiedad de la República se consideran como bienes de uso público y aunque pueden existir también en terrenos de propiedad privada, siempre les es inherente una función social y ecológica.

Que el municipio de Versalles, mediante el Acuerdo No 018 de noviembre 29 de 2007, declaró la Reserva La Suiza, como área protegida con la categoría de Reserva Hídrica Municipal de La Suiza.

Que previas las anteriores consideraciones, El Consejo Municipal de Versalles, Valle del Cauca

RESUELVE:

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SIMAP

ARTICULO 1: Constituir el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Versalles, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle del Cauca y como estrategia complementaria dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, SINAP, para la protección, conservación y preservación de

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

los ecosistemas estratégicos del Municipio, que garantizan su estructura ecológica principal que aportan al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación. El SIMAP se define como el conjunto de áreas protegidas declaradas y que se declaren en adelante, las otras áreas de protección y conservación ambiental que se identifiquen, las estrategias complementarias, los actores sociales que interactúan con ellas y entre sí, las normas relacionadas, las estrategias y los instrumentos para su ejecución. El SIMAP se convierte en el conjunto de espacios protegidos con valores especiales de conservación para garantizar la conservación del Patrimonio Natural del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional. El SIMAP protegerá los espacios que garanticen la estructura ecológica principal del Municipio para lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones.

ARTICULO 2: En el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Valle del Cauca, y de acuerdo a las necesidades locales de conservación de la biodiversidad y los bienes y servicios ambientales del Municipio, los objetivos de conservación del SIMAP de Versalles, son los que se presentan a continuación:

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Biodiversidad. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético. Necesario para preservar la diversidad biológica del municipio.	1. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del municipio.
	2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
2. Bienes y Servicios Ambientales. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano del Municipio.	3. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva.
	4. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática.
	5. Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
3. Cultura y lo Social. Garantizar la permanencia del medio natural como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales que habitan el territorio municipal.	6. Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales.

ARTICULO 3: EL SIMAP Versalles, tendrá como escenario de discusión y planificación, la Mesa Local de Áreas Protegidas BRUT, en el marco de la cual deberá construir o ajustar el Plan de Acción, sus principios, reglamentación, estrategia de gestión, metas a corto, mediano y largo plazo, objetivos de gestión y priorización de los procesos locales de áreas protegidas. No obstante lo anterior, los actores sociales podrán generar espacios particulares de discusión y trabajo cuando los procesos lo requieran.

ARTICULO 4: EL SIMAP Versalles estará conformado por áreas protegidas como núcleos del Sistema (tanto municipales, como regionales y nacionales), estrategias complementarias (que son las otras áreas de conservación y protección ambiental de especial importancia ecosistémica que se definan en la Mesa Local y las que se encuentran establecidas en el Decreto 3600 de 2007, también pueden ser corredores de conservación, reservas privadas, jardines botánicos, zoológicos, corredores viales, ecoparques municipales, fincas

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

agroecológicas, entre otros que se definen en la Mesa Local), actores sociales relacionados e instrumentos normativos. Las siguientes son las áreas que integrarán el SIMAP Versalles:

1) Las áreas protegidas ya declaradas o constituidas legalmente, mencionadas a continuación.

NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL DE GESTION	ACTO ADMINISTRATIVO
Reserva Hídrica La Suiza	Reserva Hídrica Municipal	Municipal	Acuerdo No. 018 del Concejo municipal de Versalles

- 2) Las áreas protegidas a declararse por el Concejo Municipal. En adelante deberán declararse como áreas protegidas municipales de carácter estricto, todos los predios para conservación de propiedad del Municipio que hayan sido adquiridos para cumplir fines de conservación y protección ambiental. Igualmente formarán parte del SIMAP todas las áreas que se declaren por parte de otras autoridades ambientales.
- 3) Áreas de especial importancia ecosistémica del SIMAP de Versalles identificadas como estrategias complementarias. Forman parte del SIMAP de Versalles y se reservan las áreas identificadas como de especial valor ecosistémico, por lo que requieren de un manejo especial para su protección. Algunas de estas áreas se espera que a futuro, una vez se surtan los procedimientos respectivos y si cumplen todos los requisitos para ello, puedan ser declaradas como áreas protegidas municipales. Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por el Decreto 3600 de 2007.
- 4) Otras áreas de especial importancia ecosistémica. Se identifican otras áreas con un valor importante como estrategias complementarias del Sistema, sin ser áreas protegidas y que constituyen parte de la estructura ecológica principal. Ellas son entre otras, corredores de conservación, franjas protectoras, zonas de recarga de acuíferos y todas las que se considere que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas declaradas y/o por declararse.

PARAGRAFO 1. El Municipio, con base en sus necesidades y los criterios técnicos de la Mesa Local de Áreas Protegidas, vinculará las áreas protegidas que sean declaradas en el nivel nacional o regional y las que declare el Municipio a través del Concejo Municipal, en el cumplimiento de los objetivos de conservación.

PARAGRAFO 2. Tanto las *áreas protegidas* del SIMAP como las *otras Áreas de especial importancia ecosistémica* identificadas en él, se constituyen suelos de protección y determinantes ambientales, tal como lo establece el Decreto 3600 de 2007, razón por lo cual el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio deberá ajustarse a dichos fines. Igualmente se deberá aplicar la normatividad en las zonas urbanas que sean declaradas o identificadas, de acuerdo al Decreto 1504 de 1998.

PARAGRAFO 3. El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. La CVC como autoridad ambiental continuará ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio. Igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará y aprobará los usos propuestos por el Acuerdo Municipal, conforme lo determina la Ley 1450 de 2011.

PARAGRAFO 4. Todas las áreas protegidas nuevas o áreas de especial importancia ecosistémica que integren a futuro el SIMAP, estarán sujetos a las mismas regulaciones emanadas del presente Acuerdo. Igualmente, todos los predios adquiridos con un objetivo de conservación ambiental de parte del Municipio u otra entidad pública, serán declarados como áreas protegidas municipales y su categoría será definida de acuerdo a los procedimientos determinados por la Mesa Local.

CAPITULO II:

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

SOBRE EL SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 5: SISTEMA DE CATEGORIAS Y DIRECTRICES DE MANEJO: Se adopta el siguiente sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que lo regule, momento en el cual, las áreas deberán ajustarse y categorizarse nuevamente. Las directrices de manejo y definiciones se basan en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y el Decreto 3600 de 2007. El Parque Natural Municipal tiene la zonificación del Parque Nacional Natural, el Santuario de Vida Silvestre tiene la zonificación de los santuarios de flora y fauna y las áreas de uso múltiple tienen la zonificación con las definiciones que ofrece el Distrito de Manejo Integrado con un ajuste en la categoría de protección. Las definiciones de las áreas son las concertadas por el SIDAP Valle del Cauca.

OBJETIVOS DE CONSERVACION	CATEGORIAS	TIPO DE USO	USOS	ZONIFICACION
1.1 Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país	Parque Natural Municipal	Indirecto estricto	<ul style="list-style-type: none"> • Usos principales: conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación y cultura. • Usos compatibles. Educación ambiental y ecoturismo. • Usos condicionados: Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles. • Usos prohibidos. Los que vayan en contra de los anteriores. Se enuncian aparte. 	a) Zona intangible; b) Zona primitiva; c) Zona de recuperación natural; d) Zona histórico-cultural; e) Zona de recreación general exterior; f) Zona de alta densidad de uso; g) Zona amortiguadora.
1.2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.	Santuario Municipal de Vida Silvestre	Indirecto o estricto	Usos principales. Conservación, recuperación y control, investigación y educación. Usos compatibles. Educación ambiental y ecoturismo. Usos condicionados. Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles Usos prohibidos. Los que vayan en contra de los anteriores. Se enuncian aparte.	a) Zona primitiva; b) Zona intangible; c) Zona de recuperación natural; d) Zona histórico-cultural; e) Zona de recreación general exterior; f) Zona amortiguadora.
	Refugio Municipal de Vida Silvestre.	Directo o múltiple	<ul style="list-style-type: none"> • Usos principales: Conservación, protección, preservación, investigación, recuperación y restauración, educación ambiental y control. 	a) Zona de preservación. b) Zona de protección. c) Zona de producción.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

OBJETIVOS DE CONSERVACION	CATEGORIAS	TIPO DE USO	USOS	ZONIFICACION
			<ul style="list-style-type: none"> • Usos compatibles. Ecoturismo, producción sostenible y generación de otros bienes y servicios ambientales amigables con los valores de conservación del área. • Usos condicionados: Infraestructuras, vivienda de acuerdo a normas técnicas sostenibles ambiental, social, ecológica y paisajísticamente viables, que tiendan a proteger los valores de conservación del área. • Usos prohibidos: Los mismos que las áreas de unos indirecto aplicados a las zonas que sean determinadas como de preservación, restauración, educación ambiental y conservación. 	d) Zona de recuperación. ---Zona de recuperación para la preservación. ---Zona de recuperación para la producción.
2.1. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.	Reserva Ecológica Municipal.	Estricta (indirecto)	<ul style="list-style-type: none"> • Usos principales: conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación y cultura. • Usos compatibles. Educación ambiental y ecoturismo. • Usos condicionados: Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles. • Usos prohibidos. Los que van en contra de los anteriores. Enunciados aparte. 	a) Zona de preservación. b) Zona de recuperación natural; c) Zona histórico-cultural; d) Zona de recreación general exterior; e) Zona de alta densidad de uso; f) Zona amortiguadora.
2.2 Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática	Reserva Municipal de uso sostenible.	Múltiple (directo)	<ul style="list-style-type: none"> • Usos principales: Conservación, protección, preservación, investigación, recuperación y restauración, educación ambiental y control. • Usos compatibles. Ecoturismo, producción sostenible y generación de otros bienes y servicios ambientales amigables con los valores de conservación del área. • Usos condicionados: Infraestructuras, vivienda de acuerdo a normas técnicas sostenibles ambiental, social, 	a) Preservación. b) Protección. c) Producción. d) Recuperación ---Recuperación para la preservación. ---Recuperación para la producción.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

OBJETIVOS DE CONSERVACION	CATEGORIAS	TIPO DE USO	USOS	ZONIFICACION
			<p>ecológica y paisajísticamente viables, que tiendan a proteger los valores de conservación del área.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usos prohibidos: Los mismos que las áreas de unos indirectos aplicados a las zonas que sean determinadas como de preservación, restauración, educación ambiental y conservación. 	
<p>2.3. Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.</p>	<p>Parque Ecológico Recreativo.</p>	<p>Directo o Múltiple.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Usos principales: Conservación, protección, preservación, investigación, recuperación y restauración, educación ambiental y control. • Usos compatibles. Ecoturismo, producción sostenible y generación de otros bienes y servicios ambientales amigables con los valores de conservación del área. • Usos condicionados: Infraestructuras, vivienda de acuerdo a normas técnicas sostenibles ambiental, social, ecológica y paisajísticamente viables, que tiendan a proteger los valores de conservación del área. • Usos prohibidos: Los mismos que las áreas de unos indirectos aplicados a las zonas que sean determinadas como de preservación, restauración, educación ambiental y conservación. 	<p>a) Preservación. b) Protección. c) Producción. d) Recuperación. ---Recuperación para la preservación. ---Recuperación para la producción.</p>
<p>3.1. Conservar vestigios arqueológicos, sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales.</p>	<p>Área Natural Histórico Cultural o área protegida indígena (por concertarse).</p>	<p>Indirecto o Estricta Directo o Múltiple.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Usos principales: Conservación, protección, preservación, investigación, recuperación y restauración, educación ambiental y control. • Usos compatibles. Ecoturismo, producción sostenible y generación de otros bienes y servicios ambientales amigables con los valores de conservación del área. • Usos condicionados: Infraestructuras, vivienda de acuerdo a normas técnicas sostenibles ambiental, social, 	<p>a) Preservación. b) Protección. c) Producción. d) Recuperación. ---Recuperación para la preservación. ---Recuperación para la producción.</p>

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

OBJETIVOS DE CONSERVACION	CATEGORIAS	TIPO DE USO	USOS	ZONIFICACION
			ecológica y paisajísticamente viables, que tiendan a proteger los valores de conservación del área. • Usos prohibidos: Los mismos que las áreas de uso indirecto aplicados a las zonas que sean determinadas como de preservación, restauración, educación ambiental y conservación.	

PARAGRAFO 1. Las áreas protegidas pueden ser de Uso Indirecto o Estrictas y de Uso Directo o múltiple de esta manera:

- a) **Uso indirecto:** Corresponde al disfrute pasivo de los valores naturales del área, de manera que no hay modificaciones o transformaciones sustanciales y en ningún caso daño o alteración de la condición natural de los ecosistemas.
- b) **Uso directo:** Es el que implica aprovechamiento o extracción de recursos naturales o elementos de la biodiversidad, siempre que se realice de manera ecológicamente sostenible y sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del área.

PARAGRAFO 2. Con base en la propuesta desarrollada en el SIDAP, Valle del Cauca, se definen las siguientes categorías.

Parque Natural Municipal. Área natural destinada a la preservación que contiene uno o más ecosistemas naturales que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del Municipio expresados en paisajes, biomas, ecosistemas de valor científico, paisajístico, educativo y recreativo para cuya perpetuación, es necesario mantener o restaurar sus condiciones naturales sometiéndola a un régimen de declaratoria, administración y manejo. (Documento Directrices SIDAP, CVC-2004).

Santuario de Vida Silvestre Municipal. Área de extensión variable, acorde con la disponibilidad de hábitats naturales inalterados o poco alterados, que representan la diversidad biológica del Municipio y que se destina a la protección de fragmentos o relictos de ecosistemas o comunidades, para garantizar la supervivencia de especies, géneros o familias de flora y fauna silvestres, residentes o migratorias que es necesario conservar o restaurar y que es sometida a un régimen de declaratoria, administración y manejo. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004-Biocolombia 1997).

Refugio de Vida Silvestre Municipal. Área privada, pública o mixta que se reserva destinada a la conservación de los espacios semi naturales o mayoritariamente transformados que sustentan la vida de especies de flora o fauna cuya representatividad es fundamental para la conservación del patrimonio ecológico del municipio. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004-Biocolombia 1997).

Reserva Ecológica Municipal. Área de preservación del patrimonio ecológico del Municipio que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables y cuyo objetivo es mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica y climática (captura y fijación de CO₂), así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación.

Reserva Municipal de Uso Sostenible. Área que cuenta valores naturales o seminaturales, representativos, tales como bosques protectores y ecosistemas estratégicos necesarios para garantizar la oferta ambiental de las poblaciones humanas, y que se delimita dentro de los criterios de desarrollo sostenible para que se planifique y regule su uso y manejo a fin de

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

cumplir objetivos específicos de conservación de la biodiversidad y otros bienes y servicios ambientales. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004. Biocolombia 1997).

Parque Ecológico Recreativo. Aquella área que contenga un valor natural especial y que se alindera, declara y maneja para fines de conservación, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, así como para la investigación, el deleite y la educación y donde se garantice la permanencia de los ecosistemas existentes para el aprovechamiento de las generaciones presentes y futuras. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004 - Biocolombia 1997).

Área Natural Histórico Cultural. Área natural o seminatural, escenario de eventos históricos significativos, construcciones históricas, vestigios arqueológicos importantes, lugares de ocurrencia de eventos de trascendencia cultural para la población, o sectores con paisajes sobresalientes que son el resultado de prolongada actividad humana en el pasado y-o, donde se preservan modelos tradicionales de producción agropecuaria como una forma corriente de vida que se sustenta en las culturas tradicionales (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004 - Biocolombia 1997).

PARAGRAFO 3. Los usos se determinarán de acuerdo a la categoría definida (de uso directo o indirecto).

ARTICULO 7: REGULACIONES EN LAS OTRAS AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA DEL SIMAP DEL MUNICIPIO IDENTIFICADAS DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS. En el marco de la Mesa Local, se establecerán las regulaciones de estas áreas, apelando al principio de precaución, en tanto se puedan declarar áreas protegidas o se defina otro tipo de manejo. Estas actividades, de acuerdo al Decreto 3600 de 2007, deberá contemplar los usos principal, compatible, condicionado y prohibido. Se aplicará la misma zonificación y clasificación de usos de las áreas de uso múltiple.

CAPITULO III

DECLARATORIA DE AREAS PROTEGIDAS Y OTRAS FIGURAS DE CONSERVACION

ARTICULO 8. DECLARACION DE AREAS PROTEGIDAS MUNICIPALES. 1) Declárese como Área Protegida, con la categoría de *Reserva Ecológica Municipal* el siguiente predio adquirido para conservar el recurso hídrico por parte del Municipio:

PREDIO	No. PREDIAL	UBICACIÓN	Has.
Quebrada Patuma	0001-0001-0114000	Nor-Oriente del casco urbano, altura 2.200 msnm Bosque Nativo, para conservación del Recurso Hídrico.	21

2) Declárese como área protegida con la categoría de *Reserva Municipal de Uso Sostenible, la Serranía de los Paraguas* correspondiente al Municipio de Versalles, que comprende toda la cuenca de la margen occidental del río Garrapatás en una extensión de 9349,7 hectáreas, la cual ha sido concertada con las organizaciones locales y la CVC como área protegida. Esta área se superpone con el bosque seco y/o subxerofítico en un total de 1119,81 hectáreas. El área es un corredor biológico que permite la conservación de especies sombrilla como el oso de anteojos y otras altamente amenazadas del orden regional y nacional y con otros criterios de prioridad como endemismos y especies migratorias.

ARTICULO 9. OBJETIVOS DE CONSERVACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS DECLARADAS. Se identifican los objetivos de conservación que contienen los criterios relevantes asignados a las áreas protegidas declaradas.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

NOMBRE LAS AREAS DECLARADAS	TIPO DE USO	OBJETIVOS DE CONSERVACION
Predio La Patuma	Indirecto o Estricto	<p>Objetivos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano en el Municipio de Versalles. 2. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en el Municipio. <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener las coberturas vegetales nativas necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva. 2. Preservar en su estado natural muestras del ecosistema de bosque subandino y andino en el Municipio de Versalles. 3. Proteger el área como espacio esencial para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo y en especial, especies amenazadas del Municipio. 4. Mantener las coberturas vegetales nativas necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación.
Serranía de los Paraguas	Directo o múltiple	<p>Objetivos Generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar las especies 2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano 3. Garantizar la pervivencia del medio natural como fundamento de integridad y pervivencia de las culturas tradicionales. <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país. 2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo. 3. Asegurar la supervivencia de comunidades de especies silvestres que habitan en ecosistemas transformados 4. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas. 5. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática 6. Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación. 7. Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

ARTICULO 10. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA DEL SIMAP DE VERSALLES IDENTIFICADAS COMO ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS. Se declaran y reservan las siguientes *áreas de especial valor ecosistémico*, por lo que requieren de un manejo especial para su protección, las cuales se espera que a futuro en caso de cumplir con los requisitos para ello, sean declaradas como áreas protegidas:

NOMBRE	VALORES RELEVANTES
Ecosistema seco y subxerofítico del cañón del río Garrapatás.	Ecosistema estratégico con por su escasez, nivel de endemismos, escasa representatividad en el Sistema de Áreas Protegidas y grado de deterioro y vulnerabilidad. Prioridad nacional y regional. Su conservación es una meta del Plan de Acción de la CVC y del Plan de Biodiversidad del Valle. Es una meta nacional del SINAP. Se encuentra en suelos de protección F3.
Bosques protectores F3 de la cresta de la cordillera occidental en límites con los municipios de Toro y Argelia.	Son relictos de bosque subandino que presentan gran importancia por la oferta hídrica para todo el municipio.

ARTICULO 11: NOTIFICACION. Se notificará a los propietarios de las zonas circunvecinas las áreas protegidas municipales declaradas mediante el presente Acuerdo, así como a los propietarios de los predios incluidos en la Serranía de los Paraguas acerca de la declaratoria, con el fin de que se identifiquen las regulaciones pertinentes. El medio de notificación se definirá de acuerdo a las condiciones particulares, en el término de un mes después de aprobado el presente Acuerdo. El plazo máximo para notificar a los propietarios de dichos predios será de 60 días calendario.

ARTICULO 12: SOCIALIZACION. Socializar con la ciudadanía en general la construcción del SIMAP, la identificación de áreas protegidas y de especial importancia ecosistémica que lo conforman.

ARTICULO 13. AVAL DE LA CVC Y DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. El Municipio deberá formular el Plan de Manejo y su respectiva zonificación de las áreas declaradas y allegará en primer lugar a la CVC la zonificación de los usos propuesta a fin de obtener su aprobación, tras lo cual hará llegar la solicitud de aprobación al MADS, por estar el municipio dentro de la Reserva de la Ley 2 de 1959, sin lo cual, la declaratoria y adopción del plan de manejo, no tendrá efecto legal.

ARTICULO 14: ESTIMULOS E INCENTIVOS. El Municipio dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes, tal como lo establece la Ley 1450 de 2011, para fomentar la conservación de las Reservas de Ecológicas Municipales declaradas y adquirir nuevas áreas. Igualmente gestionará ante el Departamento el cumplimiento de esta disposición legal. Para el apoyo del SIMAP, el Municipio, la CVC y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco de la Mesa Local SIDAP, diseñarán proyectos ambientales que permitan gestionar recursos para las diferentes áreas, entre ellos, con el Fondo Nacional de Regalías. La CVC el marco del SIDAP Valle del Cauca, apoyará también las diferentes estrategias del SIMAP.

ARTÍCULO 15: El Municipio se apoyará con la participación ciudadana para la preservación de las áreas, ecosistemas protegidos y estrategias complementarias que conforman el SIMAP Versalles.

CAPITULO V:

DISPOSICIONES FINALES

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

ARTÍCULO 16: El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en el Concejo Municipal de Versalles el 30 de Noviembre de 2.011, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en salón de sesiones del Concejo Municipal, a los treinta (30) días de noviembre de 2011.

AUSBERTO DE J VALENCIA
Presidente del Concejo

RAFAEL ANTONIO BERMÚDEZ L.
Secretario del Concejo

ELABORADO POR	SECRETARIO DEL CONCEJO	30/11/2011
REVISADO POR	SECRETARIO DEL CONCEJO	30/11/2011
APROBADO POR	PRESIDENTE DEL CONCEJO	30/11/2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

La región del pacífico colombiano es un territorio con ventajas comparativas naturales: la ubicación geoestratégica para la integración con Asia a través de la cuenca del Pacífico, Ecuador y Panamá; la riqueza ambiental –reserva forestal, diversidad biológica, alta disponibilidad de agua; y su potencial de desarrollo económico, a partir de los recursos marítimos y fluviales, portuarios, mineros, pesqueros, turismo natural y cultural. La región del pacífico colombiano se compone de los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Caldas, Quindío y Risaralda.

La región carece de capacidad institucional para adelantar algunas tareas críticas de desarrollo económico y local. En particular aquellas que deben tener liderazgo público y privado. En la actualidad no existe una entidad que pueda liderar los proyectos de atracción de inversiones, promoción de exportaciones, promoción de la imagen internacional de la región e internacionalización de las empresas de la misma. Existen entidades especializadas como las Agencias de Desarrollo Económico Local que desarrollan este tipo de programas.

El medio, instrumento o proceso que facilite la articulación regional y la difusión del crecimiento, es la creación y puesta en marcha de la ADEL DEL PACIFICO.

Con enfoque estratégico para impulsar mejoras en el clima de inversión de la región, trabajando en programas de atracción de inversión focalizados en sectores con alto potencial, desarrollo de competencias, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología. Para lograr este propósito es necesario impulsar estrategias de articulación intra e interregional, vinculando ejes viales y fluviales con centros urbanos y sus entornos territoriales, buscando estructurar la red de ciudades y que las áreas de mayor desarrollo relativo irradien oportunidades.

3. Naturaleza jurídica y denominación.

En este Proyecto de Acuerdo se solicita autorización para conformar una entidad mixta sin ánimo de lucro cuya naturaleza se deriva de la ley 489 de 1998, y que exige para su creación de una autorización legal.

La entidad que se autoriza tendrá la denominación de Agencia para el Desarrollo Regional del Pacífico y su domicilio será la ciudad de Cartago.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

Según lo expuesto en la sección anterior, se considera que es necesario para el éxito de este proyecto, la participación del sector privado, por lo cual se especifica que la agencia tendrá socios del sector privado.

4. Objeto y funciones.

El objeto de la Agencia de Desarrollo Económico Local, es desarrollar programas que contribuyan a la productividad, competitividad y desarrollo económico sostenible regional.

Las funciones de la entidad incluirán:

Desarrollar programas para promover la inversión nacional y extranjera.

Desarrollar programas para promover el intercambio comercial con otras regiones de Colombia y del exterior.

Desarrollar programas para promocionar internacionalmente a la Región Pacífico.

Desarrollar programas para promover la internacionalización de las empresas de la región, especialmente las MIPYMES.

Desarrollar programas para promover el emprendimiento

La agencia priorizará la ejecución de estos programas según los objetivos del Plan de Desarrollo y del Plan Regional de Competitividad. Cada programa tendrá una duración definida, sujeta a disponibilidad de recursos.

5. Socios.

Además de las alcaldías Municipales de los departamentos de la región. Cámara de Comercio y Corporación Diocesana de Cartago, Comfenalco y Confandí como instituciones del sector privado participaran en la conformación de la Agencia. Adicionalmente pueden vincularse entidades del sector público, privado y social de la Región.

6. Fundamento legal.

El proyecto de acuerdo pretende facultar a la administración para asociarse con entidades del orden municipal y particulares, con el fin de constituir una entidad mixta sin ánimo de lucro, cuya naturaleza jurídica se encuentra consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, que dispone:

"Artículo 96: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común."

La Agencia para el Desarrollo Económico Local de la Región pacífico, tiene su origen en el inciso tercero de la disposición legal citada, cuyo objetivo tal como se planteó anteriormente, es el desarrollo conjunto de actividades que contribuyan a la productividad, competitividad y desarrollo económico sostenible de los municipios participantes.

7. Competencia del Concejo Municipal.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

Respecto de la competencia del Concejo para expedir la autorización, en primer lugar la Constitución Política en el numeral 6 del artículo 313 establece la competencia de éstas corporaciones para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

Para el caso en estudio, la Agencia para el desarrollo Económico Local de la Región Pacífico nace de la voluntad asociativa del Municipio con el fin de conformar una entidad mixta sin ánimo de lucro bajo la categoría jurídica de entidad descentralizada indirecta, consagrada en el artículo 49 de la ley 489 de 1998, cuya actividad facilita el ejercicio de actividades tendientes a promover el desarrollo económico y la productividad regional en compañía de personas jurídicas particulares. Al respecto se transcribe la citada disposición:

“Artículo 49. Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

Parágrafo.- Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal.

En ese mismo sentido, se pronunció el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y de Servicio Civil mediante radicación 1291 del 26 de Octubre de 2000, en la cual dispuso que las entidades descentralizadas que se autorizan mediante el artículo 49 de la ley 489 de 1998, deben contar con una autorización legal previa:

"Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas, son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal."

Así las cosas, se concluye que por tratarse de una entidad descentralizada indirecta, debe mediar una autorización legal que, para el caso específico de Versalles, se realiza por vía autorización del Concejo Municipal.

De esta manera, se expone ante el Honorable Concejo de Versalles, la presente iniciativa, en el entendido que es a éste, a quien le corresponde autorizar la creación de la Agencia para el Desarrollo Económico Local del Pacífico, como entidad descentralizada indirecta que surge con el fin de colaborar en el desarrollo de las funciones asignadas a los Municipios que la conformen.

Cordialmente,

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

JORGE HERNÁN GÓMEZ ÁNGEL
Alcalde Municipal
Versalles Valle

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

HACE CONSTAR:

**Que el presente acuerdo fue ampliamente estudiado y aprobado,
en sesiones ordinarias entre los días Dieciséis (16) y Treinta (30)
de Noviembre, Dos Mil Once (2011).**

REMISIÓN: Versalles Valle del Cauca, Noviembre 30 de 2011.
**En esta fecha se está remitiendo el presente acuerdo al despacho de la alcaldía
municipal, para su respectiva sanción.**
Consta de Quince (15) folios escritos.

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	Página 1 de 2
	CONCEJO MUNICIPAL Acuerdo Municipal	CÓDIGO: 100-03-01

RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ L.
Secretario del Concejo

ELABORADO POR	SECRETARIO DEL CONCEJO	30/11/2011
REVISADO POR	SECRETARIO DEL CONCEJO	30/11/2011
APROBADO POR	PRESIDENTE DEL CONCEJO	30/11/2011